



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Y sem

que subieren muertos, por ce y equidad de su parte para
 tributar, para que eche la suerte de los que se han de la representacion
 uon del reyno por hauey faltado el numero de los cavalleros que la davan
 en la diputacion, y de la qual se ha tratado en el ultimo la
 quarta, sacando el estado y conseruado largamente sobre ello, y venido
 de conformidad todos los cavalleros legidores de esta yuntamiento en que
 no quedando esquivado de uente de otros oficios o oficios que se han de
 la suerte para entrar en la de esta diputacion, como se ha en
 tres das esquivados de otros que se han, que se han de su oficio
 con los Cavalleros legidores de de un año antes de la en que en no
 toyo de la diputacion, y señala para hechar
 la suerte el día martes diez y seis del corriente a las tres de la tarde
 Paraisio que yora se ha de todos los cavalleros legidores que se han de
 en esta Ciudad y de su jurisdiccion, quedando a todos los presentes
 y para hacer la prebenion de Volilla para hechar dicha
 suerte como se auo nombrado por comission a los Señores
 Don Sebastian Saavedra del horden de calderaya y Don Juan
 de la Legidorez, todo lo qual se auo acordado a por formada menor
 el Don Diego de Pineda Comendador de Villa Rubia
 en la horden de Palasiana Reg. que hauiendo manifestado ante
 dictamen contrario, y sentadose aqui que no se podrá persequir de
 auto antecedenente, y que la suplica que se ha de ser ante o de
 puer. Dijo que hauiendose con bozados aorte de los Reynos para la
 que se dio fueron el año pasado de mil y seiscientos y setenta
 y quatro, y hauiendo subido el accidente y regular de no
 con bozarse Nueva, como entantos años, anydo faltado

*Se hechen entre to
 dos los cau. Reg. de
 Esquivados y por
 el que mar*

*Proporcion de
 D. Diego de Pineda
 no viene en ello*

